



# Ayuntamiento Municipal de Vicente Noble

“Por una Gestión Participativa”

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

### RESOLUCION No. 06-2014

**Acta de Resolución No.06-2014, de fecha 8 del mes de Marzo del año 2014, presidida por la señora Presienta LICDA. MERCEDES BELKIS MEDINA ALCANTARA.....**

Siendo las 4: 00 hora de la Tarde del día 8 del mes de Marzo del año 2014, SE REUNIERON en el salón de acto de sesiones del honorable Ayuntamiento los señores regidores; LICDA. MERCEDES BELKIS MEDINA ALCANTARA-PRESIDENTA, ING. RUBEN DARIO PEÑA GONZÁLEZ- VICE-PRESIDENTE, LEONCIO PÉREZ RODRIGUEZ-REGIDOR, DRA, ANA MATILDE RODRIGUEZ SÁNCHEZ-REGIDORA, LUCIANO MÉNDEZ-REGIDOR, LIC. DOMINGO DE LOS SANTOS DE LEÓN-ALCALDE y el LIC. ALEJANDRO JIMENEZ NOVAS, secretario quien suscribe;.....

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de [nombre del municipio] aprueba la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento de organización interna.....

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.....

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 201 de la Constitución Política Dominicana establece que El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órgano complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.....

**CONSIDERANDO:** Que en Art. 15 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación

de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.....

**CONSIDERANDO:** Que en el Art. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, de Establecer mecanismos de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente participación social activa y responsable en los espacios de consulta y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los munícipes y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.....

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que en función de lo establecido en la Ley 176/07, Los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el territorio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales en la gestión de su desarrollo.....

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 124 de la Ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal garantizando la coordinación e integración de las políticas sectoriales y de equidad de género del gobierno con las del municipio, así como la evaluación de los resultados de la gestión en cuanto a la eficiencia, eficacia, impacto, pertinencia y visibilidad.....

**CONSIDERANDO:** La resolución de Fecha 08 del mes de Marzo del año 2014 en la que el Ayuntamiento de Vicente Noble en la que en su Art. 4 se instruye al Alcalde Municipal para que presente a este Consejo de Regidores la propuesta de creación y reglamento de funcionamiento de la Oficina Municipal de Planificación y Programación que se establece en el Art. 124 de la Ley 176-07, como estructura técnica a lo interno del Ayuntamiento para el apoyo técnico a dicho proceso de planificación municipal y articule el funcionamiento de dicha Oficina Municipal de Planificación y Programación con las instancias técnicas de planificación y programación de los Distritos Municipales de Quita Coraza, Fondo Negro y Canoa.....

Vista: La Constitución de la República Dominicana.....

Vista: Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana

C/ Caonabo, Esq. Arzobispo Meriño #8, Tel. (809) 527 – 2431, Email: [ayuntamientojn@hotmail.com](mailto:ayuntamientojn@hotmail.com) Sandra De León

Vista: La Ley No. 176-07, Del Distrito Nacional y Los Municipios.....  
Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.....  
Visto: El Reglamento de Aplicación nº 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.....  
Vista: La Resolución del Ayuntamiento de fecha 08 del mes de Marzo del año 2014.....  
Visto: El proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente(a) del Concejo de Regidores y el alcalde del Honorable Ayuntamiento de este municipio, sobre el la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.....  
El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:.....

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.....  
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la Ley 176-07.....  
**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN, que textualmente reza de la siguiente manera:.....

## **CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 1. Objeto del Reglamento**

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento de [nombre del municipio], con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.....  
El reglamento establece:.....

- La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- Las funciones de la OMPP.
- Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de [nombre del municipio], cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.....

## **CAPÍTULO I**

### **OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN (OMPP)**

#### **Artículo 2. Misión de la OMPP**

Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.....

### Artículo 3. Objetivos de la OMPP

- 1.- Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.....
- 2.- Coordinar la formulación e implementación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) bajo el concepto de pacto territorial para el desarrollo al inicio de la gestión de gobierno, y formular un Plan Operativo Anual cada año.....
- 3.- Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local en base a metas planificadas.....
- 4.- Asegurar que las acciones del Gobierno Local están coordinadas con las acciones del Gobierno Central, demás actores que inciden en el municipio así como con la planificación realizada desde los Gobiernos de los Distritos Municipales. Para ello una de sus responsabilidades es apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal.....
- 5.- Coordinar las actividades de planificación que realiza el ayuntamiento y de asesorar al Concejo de Regidores, al alcalde y a las dependencias del ayuntamiento en la formulación y ejecución de planes y proyectos.....
- 6.- Analizar la organización y procesos del ayuntamiento y elaborar propuestas para modernizar su funcionamiento y obtener una gestión más eficaz.....
- 7.- Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.....
- 8.- Desarrollar y actualizar una base de datos estadísticos sobre el municipio, así como elaborar los informes y publicaciones al respecto.....
- 9.- Organizar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.
- 10.- Formular el Proyecto de Presupuesto Municipal.
- 11.- Apoyar la gestión de recursos para alcanzar una mayor autonomía financiera, mediante alianzas público-privadas, acuerdos con organismos nacionales e internacionales para el financiamiento de proyectos y/o el fortalecimiento del sistema de recaudaciones propias
- 12.- Articular desde el punto de vista técnico los diferentes procesos de planificación territorial que se desarrollen dentro del Municipio, especialmente en los Distritos Municipales, garantizando que en el Plan General de Desarrollo del Municipio se inserten e integren la idiosincrasia, identidad y caracterización propia de cada uno de los distritos, de sus realidades diferenciadas y de sus instrumentos específicos de planificación.

### Artículo 4. Orden jerárquico

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la Alcaldía.

### Artículo 5. Funciones de la OMPP (verificar en relación al Art. 3)

- 1.- Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- 2.- Articular las acciones que desde el punto de vista técnico se realicen desde las instancias técnicas de planificación y programación de los Distritos Municipales de Quitá Coraza, Fondo Negro y Canoa con el

- objeto de incorporar las especificidades de los diferentes territorios y sus realidades diferentes en los procesos de planificación municipal.....
- 3.- Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.....
  - 4.- Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.....
  - 5.- Asesorar al alcalde y al Concejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
  - 6.- Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
  - 7.- Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
  - 8.- Apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal en sus funciones.
  - 9.- Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.....
  - 10.- Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.....
  - 11.- Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del ayuntamiento.
  - 12.- Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.....
  - 13.- Apoyar a la alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.....
  - 14.- Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.....
  - 15.- Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
  - 16.- Coordinar el proceso de presupuesto municipal participativo.
  - 17.- Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
  - 18.- Coordinar la gestión de financiamiento externo y la articulación de iniciativas con el sector privado para la ejecución de las acciones en el territorio municipal.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PUESTOS**

### **Artículo 6. Estructura orgánico funcional**

La Oficina Municipal de Planificación y Programación se compone por:

- Dirección
- Secretaría
- Cuerpo técnico.

Adicionalmente a ella, se considera integrante de la estructura funcional de la Oficina Municipal de Planificación y programación las instancias técnicas de planificación y programación de los Distritos Municipales de Quita Coraza, Fondo Negro y Canoa.

#### **Artículo 7. Dirección de la OMPP**

La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP. Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los Planes que lidere el ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Funciones específicas del Director/a de la OMPP**

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

- Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.

#### **Artículo 9. Requerimientos del puesto de Director/a de la OMPP**

- Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre procesos de planificación y gestión de proyectos.
- Disposición de trabajo en equipo.
- Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

#### **Artículo 10. Secretaría de la OMPP**

La Secretaría es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

#### **Artículo 11. Funciones específicas de la Secretaría de la OMPP**

- Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la Oficina.
- Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- Redactar y digitalizar documentos.
- Llevar la agenda del Director/a.
- Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- Apoyar en la organización de reuniones y talleres.

#### **Artículo 12. Requerimientos del puesto de secretario/a**

- Auxiliar con formación secretarial.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Buenas relaciones humanas.

### **Artículo 13. Cuerpo técnico la OMPP**

La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones.

### **Artículo 14. Funciones específicas del Cuerpo técnico la OMPP**

Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.

### **Artículo 15. Requerimientos del puesto de técnico/a**

- Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
- Manejo de equipos y programas de computadoras.
- Conocimientos sobre gestión de proyectos.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 16. Entrada en vigencia.**

Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Concejo de Regidores.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

Párrafo: Se insta a los Gobiernos Locales de Distritos Municipales de Quita Coraza, Fondo Negro y Canoa para la creación de instancias técnicas de planificación y programación que permitan el ejercicio de las competencias de la Oficina Municipal de la OMPP de forma autónoma en el territorio distrital pero a la vez interconectada con la OMPP del Ayuntamiento.

### **Artículo 17. Modificaciones al reglamento.**

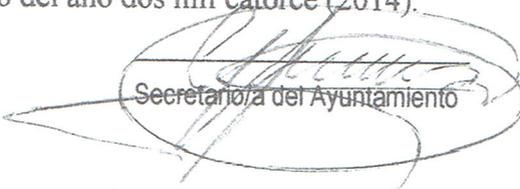
El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Planificación y Planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo de Regidores.

### **Artículo 18: Disposición derogatoria.**

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Vicente Noble, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).

  
Presidente/a del Ayuntamiento

  
Secretario/a del Ayuntamiento